

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 388

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 11.- . . .

I a VI...

VII. Elaborar y establecer indicadores para evaluar la cobertura e impacto de programas y acciones en apoyo a personas Adultas Mayores;

VIII. En situaciones de emergencia sanitaria, ambiental o catástrofe, se dispondrá de un fondo de contingencias para apoyar a la población adulta mayor; y

IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Nuevo León, destinará los recursos necesarios en el proyecto de presupuesto de egresos 2021.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo podrá llevar a cabo la entrega de dicho apoyo a través de un Convenio de Colaboración entre sus diversas áreas de la Administración Pública Estatal y con base en su información, registro, padrón o cualquier otra base de datos que tengan a su disposición de personas adultas mayores, que se encuentren catalogadas de necesidad de apoyo por su salud a causa de una emergencia sanitaria.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. IVONNE BUSTOS
PAREDES

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL